

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 17 de Febrero de 1939 determinando las formalidades que han de cumplirse para el reembolso de capitales por amortización de títulos de renta fija.

Las previsiones del Decreto número 119, de 19 de Septiembre de 1936 encaminadas a evitar toda transmisión de títulos adquiridos ilegítimamente, así como el cobro de sus intereses o dividendos y la negociación de sus cupones, requieren ser completadas para que tampoco puedan lucrarse con el reembolso de capitales por amortización de valores de renta fija quienes no acrediten la legítima posesión de éstos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Para proceder al reembolso de capitales por amortización de títulos de renta fija deberá exigir la persona o entidad deudora justificación de la tenencia del título con anterioridad al 19 de Julio de 1936 o su legítima adquisición posterior en la forma prevenida en el artículo segundo del Decreto de 19 de Septiembre de 1936.

Artículo segundo. A la petición de cobro o reembolso deberá acompañarse declaración jurada suscrita por el acreedor, en la que se relacione la naturaleza, clase, serie y número de los títulos y la fecha y forma de adquisición de los mismos o circunstancias en virtud de las cuales no puede precisar estos datos. Las declaraciones juradas se conservarán por la entidad deudora a los fines de las oportunas comprobaciones.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas normas se opongan al cumplimiento de lo establecido en los anteriores preceptos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reigondaud de Villebardet.

(B. O. E. 50—19 Febrero)

ORDEN de 26 de Enero de 1939 dando normas para la aplicación de la Ley de 24 de Noviembre de 1938.

Ilmo. Sr.: Las prevenciones contenidas en la Ley de 24 de Noviembre de 1938 aconsejan señalar las normas a que deberán atemperar sus acuerdos las Sociedades a que dicha Ley afecta.

Las limitaciones que a las iniciativas sociales se señalan en la presente Orden no dificultan el normal desarrollo de las Empresas, y sólo obedecen a medidas de garantía a que obligan las consideraciones consignadas en el preámbulo de la citada Ley y por el tiempo en que subsistan las circunstancias extraordinarias que la motivaron.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Sociedades a que hace referencia la Ley de 24 de Noviembre de 1938 deberán observar, además de las normas establecidas en las disposiciones vigentes, las prevenciones que a continuación se señalan.

a) Sólo podrá acordarse aumento del capital social o puesta en circulación del ya emitido, cuando esta decisión obedezca a una necesidad real o inmediata del negocio o explotación sociales, que deberá, precisamente, circunstanciarse en el mismo acuerdo.

b) La emisión de títulos de renta fija sólo podrá acordarse cuando obedezca a una necesidad real e inmediata del negocio o explotación social, y haya sido adoptado por una representación del capital social superior al cincuenta por ciento, salvo que las normas estatutarias exijan mayor porcentaje.

Esta limitación no es de aplicación a los Bancos que por su naturaleza tuvieren habitualmente la función emisora de títulos.

c) Siempre que la Sociedad tenga activos en la zona no liberada, lo hará constar de modo expreso en los anuncios de suscripción de acciones o títulos de renta fija.

d) En todos los acuerdos que se dicten se establecerán las prevenciones y se tomarán las garantías necesarias a fin de respetar y reservar

a favor de los tenedores de los títulos que no puedan presentarse los mismos derechos, facultades y opciones que se conceden a los presentes.

Los acuerdos sobre pago de dividendos o distribución de beneficios, pago de cupones, intereses de obligaciones, bonos o cédulas, habrán de extenderse necesariamente a la totalidad de los títulos que al mismo tengan derecho, reteniéndose por las sociedades las cantidades correspondientes a aquéllos cuyo pago no pueda de momento satisfacerse.

En todos los acuerdos deberán constar debidamente circunstanciadas las garantías y previsiones que se adopten para cumplir fielmente lo prevenido en este apartado.

e) Quedan asimismo prohibidos, todos los acuerdos sociales aún no comprendidos en los apartados anteriores, que debiliten la estabilidad y fortaleza de la empresa, no respondan a una necesidad económica o financiera de notoria probidad, o de cualquiera forma sean contrarios a los superiores intereses nacionales.

Segundo. Los acuerdos ya adoptados, pero no consumados, habrán, en su caso, de rectificarse o dejarse sin efecto, a fin de ajustar sus declaraciones a las normas que preceden. Si las sociedades estimasen que no se apartan de las mismas, presentarán a la mayor brevedad para ser unidas a la petición que tengan formuladas, los documentos y certificaciones a que hace referencia el número siguiente.

Tercero. A la instancia en que se solicite la aprobación de un acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley de 24 de Noviembre de 1938, habrán de acompañarse copia certificada de los Estatutos sociales y de la última Memoria y Balance realizado, relación nominal del Consejo y Gerencia de la sociedad, y una declaración jurada suscrita por tres consejeros y el director gerente o administrador general, en la que se afirme bajo su directa y personal responsabilidad que en el acuerdo social se han tenido en cuenta todas las prevenciones contenidas en la presente Orden y no se omite ningún hecho ni circuns-

tancia de interés para juzgar sobre la procedencia del acuerdo.

Cuarto. Los directores, gerentes o administradores legales de las sociedades anónimas vedrán obligados a facilitar al Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas todos cuantos antecedentes solicite en relación con los acuerdos sometidos a su aprobación.

Quinto. La aprobación administrativa no prejuzga ni enerva las acciones que puedan corresponder a quienes entiendan que los acuerdos recaídos perjudican o de algún modo lesionan sus derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 26 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—Amado.

Sr Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

(B. O. E. 27—27 Enero)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 28

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Palencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Huertas Bajas y Valdesería, de la propiedad de don Eugenio Ciruelo y don Agustín Granja, señalándose como zona sospechosa Palencia, como zona infecta los locales anteriormente citados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca, con desinfección de los establos y porquerizas, y las que deben ponerse en práctica las anteriormente citadas, con destrucción de camas y estiércoles y enérgica desinfección de todos los establos.

Palencia 16 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Fernando Martí.

CIRCULAR NÚM. 29

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Villarramiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diez establos, de B. García, J. Ruiz, B. Valverde, M. Guerra, R. Fernández, M. López, S. Palencia, P. Puy e Isabel Ramos, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los citados establos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamientos, empadronamientos y marca de los animales y desinfección de los establos infectos, y las que deben ponerse en prácticas las anteriores, destruyéndose camas y estiércoles y desinfectar las cuadras de todo el pueblo.

Palencia 16 de Febrero de 1939.
III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Fernando Martí

CIRCULAR NÚM. 30

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Villaprovedo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en tres establos de la localidad, de S. Presa, L. Ramos y S. Rodríguez, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los citados establos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamientos, empadronamientos, y marca de los animales y desinfección de los establos infectados, y las que deben ponerse en práctica las anteriores, destruyéndose camas y estiércoles y desinfectar las cuadras de todo el pueblo.

Palencia 16 de Febrero de 1939.
III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 31

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Pino del Río; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el lugar denominado Celadilla, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta el llamado Celadilla.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca y desinfección de los establos infectados y las que deben ponerse en práctica las anteriores, destruyéndose las camas y estiércoles y desinfectar las cuadras o establos del pueblo.

Palencia 16 de Febrero de 1939.
III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Fernando Martí

Junta Provincial Reguladora de Abastos de Carnes.—Palencia

CIRCULAR

Siendo constantes las quejas que llegan a esta Junta referentes a la inobservancia de los precios de tasa que rigen en la capital y provincia para las distintas clases y categorías de carne, se recuerda a todos los Al-

caldes como presidentes de las Juntas locales colaboradoras la obligación que tienen los tablajeros de tener expuesto al público el listin de precios aprobados por esta Junta y de los cuales no podrán salirse sin incurrir en las máximas sanciones.

Con esta fecha se inserta en la prensa local los precios vigentes de carne de cerdo, ternera, vaca, lecha-

zo y cordero, tanto para la capital como para los pueblos de la provincia, a fin de que por las Autoridades y sus agentes se haga cumplir a los carniceros lo dispuesto por esta Junta en materia de precios por categorías de carne.

Palencia 21 de Febrero de 1939.
III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1939

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Enero de 1939

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.	3 956.269 23	>	3.956.269 23	>
2	Valores independientes del Presupuesto	>	3.956.269 23	>	3.956.269 23
3	Presupuesto.....	3.267.600 55	3.976.546 04	>	708.945 49
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	48.753 35	>	48.753 35	>
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales	50.000 >	>	50.000 >	>
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.	147.000 >	>	177.000 >	>
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	225 >	>	225 >	>
7	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	218.840 >	2.297 50	216.542 50	>
9	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales....	6.750 >	>	6.750 >	>
10	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado....	595.000 >	>	595.000 >	>
11	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	608.325 >	>	608.325 >	>
12	Id. id. 11 Recargos provinciales....	220.374 >	>	220.374 >	>
13	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	100.000 >	>	100.000 >	>
14	Id. id. 17 Reintegros.....	28.500 >	>	28.500 >	>
15	Id. id. 19 Resultas.....	1.922.778 69	1.110.701 07	812.077 62	>
16	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales....	4.660 49	110.861 56	>	106.201 07
17	Id. id. 2.º Representación provincial.	250 >	14.500 >	>	14.250 >
18	Id. id. 5.º Gastos de recaudación....	1.213 20	110.000 >	>	108.786 80
19	Id. id. 6.º Personal y material.....	18.299 01	311.498 19	>	293.199 18
20	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	>	17.000 >	>	17.000 >
21	Id. id. 8.º Beneficencia.....	4.298 91	101.712 50	>	997.413 59
22	Id. id. 9.º Asistencia social.....	1.800 >	29.550 >	>	29.550 >
23	Id. id. 10 Instrucción pública.....	>	57.800 >	>	56.000 >
24	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales	8.837 35	337.892 33	>	329.054 98
25	Id. id. 13 Montes y pesca.....	441 24	11.795 >	>	11.353 76
26	Id. id. 14 Agricultura y ganadería....	>	5.500 >	>	5.500 >
27	Id. id. 15 Crédito provincial.....	>	25.000 >	>	25.000 >
28	Id. id. 18 Imprevistos.....	250 >	20.657 77	>	20.407 77
29	Id. id. 19 Resultas.....	>	1.213.833 20	>	1.213.833 20
30	Depositario.....	1.112.998 57	40.050 20	1.072.948 37	>
31	Banco de España c/c.....	334 31	>	334 31	>
32	Depositario s/c de metálico en el Banco España..	>	334 31	>	334 31
35	Depósitos en garantía.....	81.000 10	>	81.000 10	>
36	Depositantes.....	>	81.000 10	>	81.000 10
33	Banco Castellano c/c.....	18.102 83	15.000 >	3.102 83	>
34	Depositario s/c de efectivo en el Banco Castellano	15.000 >	18.102 83	>	3.102 83
39	Banco Castellano cuenta de valores nominales....	139.500 >	>	139.500 >	>
40	Depositario s/c nominales en el Banco Castellano.	>	139.500 >	>	139.500 >
41	Banco Español de Crédito cuenta valores nominales	98.500 >	>	98.500 >	>
42	Depositario, su cuenta valores nominales en el Banco Español de Crédito.....	>	98.500 >	>	98.500 >
37	Caja general de Depósitos.....	732.500 >	>	732.500 >	>
38	Depositario, fianza contribuciones	>	732.500 >	>	732.500 >
43	Banco Mercantil c/c de efectivo (herencia D. Bruno)	4.236 93	>	4.236 93	>
44	Depositario s/c de efectivo en el Banco Mercantil.	>	4.236 93	>	4.236 93
45	Banco E. de Crédito c/c efectivo (herencia D. Bruno)	11.967 56	>	11.967 56	>
46	Depositario s/c efectivo en el Banco E. de Crédito.	>	11.967 56	>	11.967 56
	SUMAS.....	13.454.606 32	13.454.606 32	8.963.906 80	8.963.906 80
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS....		13.454.606 32		

Palencia 31 de Enero de 1939.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.

SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 1939. III AÑO TRIUNFAL

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.—El Secretario, T. MATEO.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 24 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal

Tiene lugar a las once horas. Preside don Rodolfo Pérez Guzmán. Asisten los Vocales señores Alonso, García Cuena, Molina, del Val y Villares. Interventor, señor Vielva; Secretario, señor Mateo Arenillas.

Se entera la Comisión de Orden del Ministerio del Interior, inserta en el (B. O. de 16 del actual), sobre exigencia por los habilitados y pagadores de la cédula personal; y otra del mismo Ministerio, (B. O. del 18), facultado al Ministerio para depuración del personal de las Corporaciones Locales.

La Presidencia dá cuenta de haber asistido, juntamente con el señor Villares, a la Asamblea de Diputaciones Castellano-Leonesas celebrada en Burgos el 17 del actual, con motivo de reclamación del que fué representante de las mismas en la Exposición Ibero-americana de Sevilla señor Pérez Otero, habiéndose resuelto que la Diputación de Salamanca continúe la liquidación que se la encargó. La Comisión se adhiere a lo acordado y consigna su gratitud para la Diputación de Burgos, por las atenciones de que hicieron objeto a la representación de esta provincia.

La Comisión, en vista de las disposiciones legales, contestará al Excmo. Ayuntamiento, que la invita a cooperar a la cesión de terreno para construir la Residencia de Prestatarias del Servicio Social, que no se considera obligada en tal sentido, y se reserva el acordar lo procedente, cuando directamente lo solicite de ella «Auxilio Social».

En el nombramiento que la Comisión Inspectora Provincial ha hecho, de Oficial del Servicio de Recaudación, a favor del Caballero Mutilado don Pedro Rando Terrado, se resuelve hacer saber a indicada Comisión, que éste carece de la especialización técnica requerida, por si creyese conveniente dejar sin efecto esta designación.

A la pregunta que la misma Comisión hace respecto a la provisión que se dice hecha de una plaza vacante de Guarda del Vivero de Astudillo, se contestará que no ha existido tal vacante y quizá se refiera a la consolidación en el cargo de un antiguo obrero eventual, al que, sin embargo, no se ha incluido en plantilla ni concedido los derechos de empleado.

Se resuelve librar 1.000 pesetas con cargo a la consignación de pesetas 2.400 que para el ejercicio de 1938 existe en presupuesto, con destino a material de la Oficina provincial de Colocación Obrera; y la máquina de escribir que para la misma se solicita, se facilitará si en su día se recupera alguna de las que la Diputación tiene prestadas.

Se adjudica al Capataz don Juan Francisco Jubete, el premio anual de 50 pesetas consignado para el buen comportamiento de Capataces y Camineros.

En cuanto a las 500 pesetas que para premios al personal administrativo existen, se acuerda que el Ponente de Personal señor Alonso, formule propuesta de aquéllos a quienes estime acreedores, en vista de los asesoramientos e informes

que juzgue oportuno adquirir de los Jefes de las respectivas dependencias.

Quedan sobre la mesa, también para estudio y propuesta por el Ponente de Personal, instancias de don Enrique Muñoz Zamora, Maestro Zapatero de la Beneficencia y don Abilio Sangrador, Practicante, que estiman mal aplicado el aumento a sus sueldos respectivos.

En consideración a que el Cajista 3.º de la Imprenta don Enrique García Parro no ha podido acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento, requisito indispensable para confirmar la posesión provisional que se dió de su destino, se acuerda su cese en el mismo, autorizándole para que pueda, sin embargo, continuar sirviendo el puesto como temporero.

Fueron favorablemente informados los expedientes en solicitud de autorización para líneas de transporte de energía eléctrica, formulados por el señor Conde de Mansilla para enlace de la Central de Alar con la de San Quirce, y una derivación de la misma; y por la «Distribuidora Palentina de Electricidad», para una línea con destino al suministro de fluido a los pueblos de Zarzosa de Pisuerga, Zorita del Páramo, Villabermudo, Dehesa de Romanos, Lavid de Ojeda, Moarbes, San Pedro de Moarbes, y Olmos de Ojeda, debiendo guardarse en lo que afecta al cruzamiento del camino vecinal de San Pedro de Moarbes a la carretera de Prádanos a Cervera, los requisitos que detalle el informe técnico.

Se resuelve que el Sr. Villares estudie las pólizas que caducan de seguros de incendios del Almacén de Maquinaria de la Sección de Vías y Obras, y de la Cárcel Provincial, proponiendo lo procedente sobre los nuevos seguros a concertar.

Se acepta que el Ayuntamiento de Frómista, en lugar de contribuir con la 3.ª parte de las estancias, en el tratamiento anti-canceroso de Julio Macho Montes, coopere solamente con dos pesetas diarias por un máximo de veinticinco días; supliendo el resto hasta la 3.ª parte, la Diputación; y habiendo aceptado el patrono don Luis Calderón sufragar el otro tercio.

Se enviará al Instituto Radio-Quirúrgico, también para tratamiento anti-canceroso, al asilado Marino Hernández; y volverán a ser tratados en dicho Centro los enfermos Gregorio Sánchez Zamora, de Palencia y Luciana de la Cruz Rebollo, de Baños de Cerrato, en iguales condiciones que la primera vez.

Se concede pensión de lactancia a Luisa Rodríguez González, de Piña de Campos.

Se entera la Comisión del fallecimiento en el Hospicio de Francisco Lerena Calvo, de Astudillo, y Mónica García, de Palencia; y haberse hecho cargo sus padres, de los niños Félix y Andrés Alvarez Polvorosa, de Carrión, y Milagros y Soledad Cárdenas, de Palencia.

También enterada del fallecimiento en el Manicomio del demente José Martín Raigosa, de Páramo de Boedo; y de haber salido con licencia Silvina García Liébana y Teresa Rodríguez Díez, de Velilla de Guardo.

Informada la Comisión de las condiciones propuestas por el Colegio de Sordomudos de Valladolid, para internado de los alumnos de esta provincia inscriptos en el Escalafón de Aspirantes, y comparadas con las

del concierto que al efecto regía con el del Colegio Nacional de Madrid, se acuerda que por el Negociado se formule contrapropuesta, inspirada en las Bases de dicho concierto.

La señora Superiora del Manicomio envía relación de 41 enfermas que quizá pudieran ser externadas, aunque no están curadas, siempre que la Diputación ordenase su entrega, bajo la responsabilidad de la Corporación. Se acuerda que el propio Negociado explore la voluntad de los familiares de las enfermas, por si quisieran hacerse cargo de ellas, ofreciéndoles por su cuidado una pensión de 1'50 pesetas diarias.

El Oficial Letrado de la Corporación dice que ninguna disposición legal obliga a ésta a costear las raciones de comida para detenidos en la Comisaría de Vigilancia, cuyas raciones se vienen sirviendo por la Beneficencia provincial, y si, en cambio opina que el atender a esta necesidad incumbe y es obligación de los Ayuntamientos; en vista de ello se participará al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Comisaría de Vigilancia que en lo sucesivo demanden este racionado de la Alcaldía.

Se aprueba cuenta de 169'56 pesetas por llena de las 4.244 cédulas de Barruelo; y la relación núm. 43, que comprende 63 cuentas, por un total importe de pesetas 109.564'92.

Terminado el plazo del concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona de Astudillo, se ha presentado, como único aspirante, don Gaspar del Hoyo Polanco, que tiene completa su documentación y ha constituido el depósito exigido. Y en vista de sus antecedentes como Auxiliar de esta misma zona, se le nombra provisionalmente Recaudador de dicha zona, en las condiciones del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Noviembre último, debiendo constituir la fianza, hecho lo cual, se le dará posesión previos los requisitos legales.

Respecto a la norma a seguir para llena de recibos talonarios de contribución del año actual, se acuerda el precio de 20 pesetas millar para rústica y urbana y 25 para Industrial y Utilidades, y 40 para Patente Nacional, entregando la mitad de los recibos a la Presidencia, que podrá encomendar el trabajo a las Comunidades Religiosas, y procediéndose a adjudicar la llena de la otra mitad, siguiendo la costumbre de años anteriores.

La Jefatura de Recaudación promete ultimar lo antes posible la cuenta de 1937, que fué devuelta con reparos, alegando que por las conocidas dificultades de falta de personal no le es posible hacerlo inmediatamente. La Gestora acuerda quedar enterada.

Se aprueba la justificación de la inversión de 10.282'32 pesetas en atenciones del Servicio de Recaudación, mes de Noviembre; y para los gastos de Diciembre se le libran 9.833'74, incluyendo una partida de 100 pesetas para retribuir al temporero Isaías de la Fuente, que continuará con esta asignación mensual, mientras la Comisión lo estime conveniente.

Enterada la Gestora de que, del presupuesto del Servicio, ha sido ingresada en la Caja provincial la cantidad de 90.000 pesetas a cuenta de las Utilidades del mismo.

Se aprueban dos cuentas de ma-

terial de la Junta Provincial de Sanidad, que comprenden todo el año actual, y que importan 499'37 y 71'50 pesetas.

Se librará la subvención de 250 pesetas a los Hospitales de la Santísima Trinidad, de Aguilar de Campoo; San José, de Astudillo; Santo Tomás, de Baltanás; Santa María del Camino, de Carrión, y los Municipales de Herrera de Pisuerga y Saldaña.

Con motivo de una queja que sobre su situación en la oficina de Intervención, promueve el temporero de cédulas don Maximino González Linacero, se acuerda abrir una información, que instruirá una Comisión integrada por la Presidencia y Vocales Sres. Villares y Molina, en depuración de los hechos denunciados.

Por último se hace constar en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre General D. Severiano Martínez Anido, Ministro de Orden Público y Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso; expresando el más sentido pésame al Vicepresidente del Gobierno, al Subsecretario del Departamento y al Ayudante del finado, para que sea transmitido a la familia.

Comisión Provincial encargada de nombramientos de Maestros provisionales e interinos

ACUERDO

En cumplimiento de lo que dispone la Orden Ministerial de 20 de Agosto último, se hace público que la citada Comisión, en sesión celebrada hoy, ha acordado considerar baja en la lista de aspirantes a interinidades, de acuerdo con lo manifestado por la interesada, en oficio fecha 14 del actual, a doña María del Rosario Martín García, que figuraba con el número 127 en la lista formada en 20 de Noviembre de 1937, y aprobada por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, con fecha 25 del mismo mes.

Palencia 20 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario accidental de la Sección, Angel Malo.

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Grupo c)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938.

Don Leandro López Ruiz, solicita la implantación de una industria de cebada y centeno malteados, en Frómista (Palencia).

Esta industria estará compuesta de un tostador de 46 centímetros de diámetro y tres pilas de cemento para la germinación de la cebada y del centeno.

Quien se considere perjudicado con la implantación de esta industria podrá reclamar en el término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria, calle Mayor, número 28.

Palencia 20 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

Vista la instancia presentada por don Pedro López Lobejón por la que solicita la ampliación de su fábrica de calzado, en una máquina troqueladora.

Resultando: Que tal petición se fundamenta en la necesidad de un corte más perfecto para las suelas, sin implicar aumento de producción.

Considerando: Que tal instalación es necesaria para la mejor terminación del calzado,

Esta Delegación de Industria ha tenido a bien autorizar a don Pedro López Lobejón, la instalación de una máquina troqueladora para el corte de pisos de suela.

Condiciones generales

1.ª La presente autorización solo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª Esta autorización no da derecho a solicitar una mayor cantidad de materias primas, teniendo que atenerse en un todo a la producción que hasta aquí venía obteniéndose con los elementos de que disponía dicha fábrica.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la ampliación, será de un mes, a partir de la concesión.

4.ª Don Pedro López Lobejón, queda obligado a comunicar a esta Delegación de Industria la fecha de puesta en marcha, para la expedición del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de concesión.

Palencia 20 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Palencia

Habiéndose ultimado el padrón de cuotas para el año actual que han de satisfacer los propietarios de rústica de los Ayuntamientos que se relacionan, quedan expuestos al público durante diez días al mes, para oír reclamaciones.

Las horas de oficina a este fin son de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Lo que se hace público por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Palencia 22 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—V.º B.º El Presidente, Rafael Herrera Calvet.—El Secretario, José Mañanas.

Partido de Astudillo: Amayuelas de Arriba, Amayuelas de Abajo, Piña de Campos, Lantadilla, Támara, Amusco, Melgar de Yuso, Valdespina, Palacios del Alcor y Torquemada.

Partido de Baltanás: Hontoria de Cerrato, Valle de Cerrato, Cevico de la Torre, Población de Cerrato, Palenzuela, Herrera de Valdecañas, Vertabillo, Alba de Cerrato y Villahán.

Partido judicial de Carrión de los Condes: Cervatos de la Cueva, Abia de las Torres, Marcilla de Campos, Nogal de las Huertas, Osornillo, Población de Campos, Villamorco, Villasabariego, Villaturde, Villarmentero, Revenga y Santillana de Campos.

Partido de Cervera: Respenda de la Peña, Barruelo de Santullán, Vega de Bur, Micieses de Ojeda, Otero de Guardo, Redondo, Olmos de Ojeda, Dehesa de Montejo, Cozuelos de Ojeda, Castrejón de la Peña, Guardo, Valdegama, Brañosera, Ventanilla, Vergaño, Nestar y Cervera de Pisuerga.

Partido de Frechilla: Villerías de Campos, Pozuelos del Rey, Villanueva del Rebollar, Pozo de Urama, San Román de la Cuba, Villalcón,

Villatoquite, Castromocho, Boadilla de Rioseco, Mazuecos y Villada.

Partido de Palencia: Autilla del Pino, Villamartín de Campos, Manquillos, Ampudia, Villamuriel de Cerrato y Santa Cecilia del Alcor.

Partido de Saldaña: Villasila, Tabanera de Valdavia, R. villa de Collazos, Valderrábano, Vega de Doña Olimpa, Villameriel, Mantinos, Buenavista de Valdavia, Villaluenga de la Vega, Santervás de la Vega y Pedrosa de la Vega.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 49

Cervera de Pisuerga

Don José Netar Genovés, accidental Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue pieza de embargo dimanante del expediente de incautación de bienes, número 41 de 1938, contra Marciano Susilla Ruiz, para hacer efectiva la sanción que le ha sido impuesta, en cuyo expediente en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento por término de veinte días, los bienes embargados a dicho expedientado que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado el día veintiuno de Marzo próximo, a las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin que lo hagan no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que se hallan sin suplir los títulos de propiedad de las fincas.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título; y,

5.º Que los gastos del período de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

1.ª Una tierra en Villarén y Renedo al pago de la Puntida, de veinte áreas, linda al Norte Emeterio Rojo, Sur se ignora, Este herederos de Pedro García y Oeste herederos de Pedro Bravo; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término a Canto Blanco, de doce áreas, linda al Norte arroyo, Sur camino,

Este Pedro García y Oeste Juana Ruiz; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra en término de Báscones a Eras Viejas, de dieciocho áreas, linda al Norte Juana Ruiz, Oeste Amancio Ruiz, Sur y Este se ignora; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otra en Pomar a Rucabao, de diez áreas, linda al Norte Francisco Gómez, Sur herederos de Mariano Aparicio, Este arroyo y Oeste Santos Rodríguez; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

5.ª Un prado en término de Villarén a la Era de Villarén, de seis áreas, linda al Norte carrera, Sur Martín Bravo, Este carrera y Oeste camino; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Cervera de Pisuerga a 14 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—José Nestar Genovés.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 51

Carrión de los Condes

EDICTO

Don José Olivares Navarro, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 4 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta con la rebaja del 25 por 100 de los bienes muebles que se dirán embargados a Juan Pérez Ruiz, vecino de Frómista, en la causa número 23 de 1938, seguida contra el mismo por el delito de paricidio y para hacer efectiva la responsabilidad civil a que ha sido condenado en dicha causa.

Bienes objeto de la subasta

Una cama de hierro de barras doradas y somier, otra cama de hierro con jergón de muelles, un colchón de lana con su funda, dos almohadas de lana, una manta de lana, un baúl con dos camisas de señora, dos enaguas, un refajo algodón color rosa, una toalla, dos cortinones y una toquilla, un baúl vacío, un paraguas de señora, un pantalón y chaqueta de pana negra y boina del mismo color, una mesilla de noche, una mesa con su cajón, un crucifijo escayola, un palanganero de hierro pintado de azul, trece sillas con asiento de paja, dos sillas de madera, una banqueta de madera, un reloj despertador roto con caja de madera, diez platos y dos fuentes porcelana en mediano uso, cinco platos de casco, seis pocillos y cinco platos para ellos, seis vasos de vino y tres de licores, dos galerías cortinones barra dorada, dos tapaderas de horno de hierro, una percha de madera con ganchos de hierro, una mesa redonda, una mesa cuadrada, una balanza platillos y sus pesas, una mesa panadería cuadrada de madera, unos clavijares de colocar tableros de panadería, un gancho de hierro y un sacafuegos, una piqueta y un martillo, dos sartenes pequeñas, una tenaza de fogón y paleta, un orza de barro bidriado, una olla y cántaro de barro, una zafra de lata y una aceitera de lata también y dos cestos colofos.

Importa el valor de todo ello (s. e. u. o.) rebajado el 25 por 100, la cantidad de trescientas setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

Advertencias

La subasta será de todos los bienes muebles en junto. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor porque salen a subasta los mismos. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor. Que los bienes muebles citados se encuentran depositados en poder del vecino de Frómista Adolfo Macho Prieto, donde podrán verlos los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Dado en Carrión de los Condes, a 17 de Febrero de 1939. - III Año Triunfal.—José Olivares.—El Secretario, J. Heródoro Barbáchano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente y disposiciones concordantes, se hace saber: Que las Cuentas de Liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio de 1938, con esta fecha han quedado expuestas al público por espacio de quince días para que los habitantes de este término municipal, puedan examinarlas y formular las reclamaciones en lo que se consideren perjudicados, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término.

Palencia 23 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Eladio Martín Mateo.

Villota el Páramo

Subasta de árboles

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta de 105 robles del monte «Muelle del Rebollo» del pueblo de San Andrés de la Regla, y de 50 robles del monte «Valdecastro» del pueblo de Acera de la Vega, se anuncia la tercera por medio del presente, que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 10 de Marzo próximo, a las once de la mañana, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en Secretaría y tipo de tasación de 860 pesetas y 500 respectivamente.

Villota del Páramo 17 de Febrero de 1939, III Año Triunfal.—El Alcalde, Canuto González.

Santa Cruz de Boedo

Vacante la plaza de Recaudador interino del Repartimiento de Utilidades y pastos de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión por término de ocho días a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia haciendo constar que habiéndose hecho el recuento de los talones pendientes de cobro correspondientes a 1938 importan 1.886'86 de utilidades y de pastos 711.

Las instancias debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Alcalde de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de Boedo 13 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Eustasio Aguilar.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE PALENCIA

ESTADO RESUMEN de los Subsidios a satisfacer durante el mes de Febrero de 1939

PUEBLOS	NUMERO DE LOS SUBSIDIOS CONCEDIDOS															Importe diario del subsidio		TOTAL mensual
	0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	6'00	6'50	7'00	8'00	TOTAL	Pesetas	Cts.	Pesetas
Abarca				1		1		1		1					4	14		420
Abastas		4	2	1	1	1		1		1					11	20		600
Abia de las Torres	2		1	2	2	3		3		1					15	40		1.200
Aguilar de Campoo	3	2	7	14	3	12		4	1	5					51	131		3.930
Alar del Rey		1	3	5	1	5		4		7					26	84		2.520
Alba de Cerrato			3			2	2		1						8	22		660
Alba de los Cardaños		3	6	2											11	16		480
Amayuelas de Abajo																		
Amayuelas de Arriba			1	1		1									3	6 50		195
Ampudia		2	4	10	2	10	3	7	2	6					46	140 50		4.215
Amusco		2		3	5	4	1	1		2					18	50		1.500
Antigüedad	1	4	5	9	8	6	3	5	5	3					49	136		4.080
Añoza			1	2		1									4	8 50		255
Arbejal			2		2	2	2		1						9	25 50		765
Arconada		3	1	1	2	2		2		1					12	30 50		915
Arenillas de San Pelayo	1	1	2												4	4 50		135
Astudillo		4	4	12	7	19	3	11	1	2					63	177 50		5.325
Auilla del Pino	3	3		4	1	3		1		2					17	38		1.140
Autillo de Campos			1	1		1	1	2		1					7	23		690
Ayucla			1	2	2		1								6	14		420
Bahillo	1	1	2	2		3	1	3	1						14	37 50		1.125
Baltanás	5	3	5	13	8	17	14	20	1	2					88	253 50		7.605
Baños de Cerrato	1			5	2	11		11		10					40	142 50		4.275
Baquerín de Campos		1		2		7		3		4					17	58		1.740
Bárcena de Campos			1	4											5	9 50		285
Barrio de San Pedro	1	1	3	4	2	3		1							15	32		960
Barruelo de Santullán			4	4	4	7	2	23	3	7	10	1	5	4	74	326		9.780
Báscones de Ojeda	1	3		3		1			1						9	17		510
Becerril de Campos	1		1	5	5	16	6	12	1	2					49	156		4.680
Becerril del Carpio		1			1	4	1	1		1					9	28		840
Belmonte de Campos				2						1					3	9		270
Berzosilla	1	2	4	2	3	1		2							15	31		930
Boada de Campos		1	1												2	2 50		75
Boadilla del Camino			2		2	3	4	6		2					19	65		1.950
Boadilla de Rioseco			2	3	1	5		4							15	42 50		1.275
Brañosera		2		2	1	2		3		2					12	36 50		1.095
Buenavista de Valdavia		2	4	4	2	3			1						16	34 50		1.035
Bustillo de la Vega	1	5	2	7	3	1		1	1						21	41 50		1.245
Bustillo del Páramo		3	2	3	1	3	1								13	27		810
Cabañas de Castilla (Las)			2			1	2			1					6	19		570
Calahorra de Boedo		2	1	1	1			2		1					8	21		630
Calzada de los Molinos				5		4	1	7		2					19	63 50		1.905
Calzadilla de la Cueva		4	1	1	1		1								8	13 50		405
Camporredondo de Alba	2	5	3	1		1	2								14	22 50		675
Capillas			1	2	2	2	1	3		1					12	37		1.110
Cardeñosa de Volpejera		2					2								4	9		270
Carrión de los Condes		21	2	23	2	11		13	2	6					80	199		5.970
Castil de Vela					1					3					4	17 50		525
Castrejón de la Peña		2	2	5		4	1	1	1	1					16	40		1.200
Castrillo de don Juan				6	4	1	1	1	3						16	46		1.380
Castrillo de Onielo	1	1		2	1	7		3	2	2					19	60		1.800
Castrillo de Villavega		2		6	3	4	2	3							20	52 50		1.575
Castromocho		2	3	3		7	1	5		5					26	82		2.460
Celada de Robledo		4	1	1		1		1							8	14 50		435
Cenera de Zalima		1	5	7											13	22 50		675
Cervatos de la Cueva		3	10	5	5	6	1	3							33	74		2.220
Cervera de Pisuerga			2	5	2	14	2	3		8					36	119		3.570
Cevico de la Torre	1	5	4	8	10	9	6		3						46	114		3.420
Cevico Navero		1		1		8	3	7	3	3					26	94		2.820
Cisneros	1	2	3	10	8	10	1	15	1	1					52	150		4.500
Cobos de Cerrato	1	1	3	4		3	1	4	1						18	47		1.410
Collazos de Boedo		4	1	1				1							7	11 50		345
Congosto de Valdavia		9	6	2		1		1							19	29		870
Cordovilla la Real				3		5		1		2					11	35		1.050
Cozuelos de Ojeda																		
Cubillas de Cerrato	1			1		7	1	7		1					18	60		1.800
Dehesa de Montejo	2	7	5	3		2		1							20	31 50		945
Dehesa de Romanos				2		1		1							6	18		540
Dueñas	2	1	4	16	1	18	1	28	1	6					78	246 50		7.295
Espinosa de Cerrato	1	4	1	12	4	8	2	1							33	75		2.250
Espinosa de Villagonzalo		1	3	3	3	2		4							16	41		1.230
Frechilla		1	3	8	2	1		2		5					22	62 50		1.875
Fresno del Río	2		1	2	1	2	1								9	18 50		555
Frómista	1	1	3	8	5	11	3	8	1	7					48	149 50		4.485
Fuente-Andrino			1	1											2	3 50		105
Fuentes de Nava	1	3	4	8	3	11	5	6		4					45	127 50		3.825
Fuentes de Valdepero		1	4	4		2	1	3							15	36 50		1.095
Gozón de Ucieza		1													1	1		30
Grijota		2	1	6		11		9		1					30	89 50		2.685
Guardo		3	2	14	1	12		15		9					56	177 50		5.325

PUEBLOS	NUMERO DE LOS SUBSIDIOS CONCEDIDOS															TOTAL	Importe diario del subsidio		TOTAL mensual
	0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	6'00	6'50	7'00	8'00	Pesetas		Cts.	Pesetas	
Guaza de Campos.....		2	2	2		3										9	18	540	
Hérmedes de Cerrato.....		1		3		6		1								11	29	870	
Herrera de Pisuerga.....			1	8	1	28		24	1	14						77	274 50	8.235	
Herrera de Valdecañas.....		1	2	4	1	11	1	4	1	1						26	76 50	2.295	
Herreruela de Castillería.....																			
Hontoria de Cerrato.....					1	2		1	1							5	17	510	
Hornillos de Cerrato.....		2	2	2				1								7	13	390	
Husillos.....			1	1		4		2								8	23 50	705	
Itero de la Vega.....		1		4	4	1										10	22	660	
Itero Seco.....			4		2		2									8	18	540	
Lantadilla.....	1		1	8	2	10	2	5	1	2						32	94 50	2.835	
Lagartos.....			1	1	1	2		1	1							7	20 50	615	
Lavid de Ojeda.....		2	1	2				1								6	11 50	345	
Ledigos.....	2	1							1							4	6 50	195	
Ligüézana.....					1											1	2 50	75	
Lomas.....						5		1		1						7	24	720	
Lores.....	1	2				1										4	5 50	165	
Magaz.....				6	2	3	1	9		2						23	75 50	2.265	
Manquillos.....			1	1	2	2		1								7	18 50	555	
Mantinos.....	2	2	1	1	1											7	9	270	
Marcilla de Campos.....				3		1		2	1							7	21 50	645	
Mazariegos.....				6		4		3		4						17	56	1.680	
Mazuecos de Valdeginete.....				2		3										5	13	390	
Melgar de Yuso.....		2	2	3		7	3	2	1	1						21	60	1.800	
Membrillar.....	4	1	4	2				1								12	17	510	
Meneses de Campos.....	1	1		4		4		3								13	33 50	1.005	
Micieces de Ojeda.....			1	4		3										8	18 50	555	
Monzón de Campos.....			1	1	1		1	1		1						6	18 50	555	
Moratinos.....		1	1	1		1										4	7 50	225	
Mudá.....				1												1	2	60	
Nestar.....		3	1	2	3	2			1	2						14	36 50	1.095	
Nogal de las Huertas.....		1		3	3	1	1	2								11	29	870	
Olea de Boedo.....																			
Olmos de Ojeda.....			1	3	5	6		2								17	46	1.380	
Olmos de Pisuerga.....				2	2	2	2	1								9	26	780	
Osornillo.....				5		1	1	1	1							9	25	750	
Osorno.....		4	1	14	2	12	4	9	1	3						50	144	4.320	
Otero de Guardo.....		2		3		1	1	4	1							12	35	1.050	
Palacios del Alcor.....	1	2	3	2		2			1							10	21 50	645	
Palencia.....		8	7	67	9	176	5	184	2	130	33	1	7	2		631	2.385	71.550	
Palenzuela.....		3	4	6	9	13	4	4	2	4						49	141 50	4.245	
Páramo de Boedo.....		2	4	1	1	1										9	15 50	465	
Paredes de Nava.....		5	12	33	12	41	4	35	2	13						157	470	14.100	
Payo de Ojeda.....	1		3	5	2	2										13	26	780	
Pedraza de Campos.....		2	2		2	1		1								8	17	510	
Pedrosa de la Vega.....	2	5		1	4	2	1	1								16	31 50	945	
Perales.....	1			2		2	1		1							7	18 50	555	
Perazancas.....	1	2	1	2	2	1				1						10	21	630	
Pino del Río.....	3	4	3	2	1	2										15	22 50	675	
Piña de Campos.....	1	3	1	3		8	1	3								20	50 50	1.515	
Población de Arroyo.....			1	1												2	3 50	105	
Población de Campos.....		1		2	1	8	1	3	1	6						23	81 50	2.445	
Población de Cerrato.....					1	1	1									3	9	270	
Polentinos.....	1	6	2		1	1	1	1		1						14	27 50	825	
Pomar de Valdivia.....	3	6	9	15	2	15	3									53	111 50	3.345	
Poza de la Vega.....		1	2	5	3	2		1								14	31 50	945	
Pozo de Urama.....	1	1	1	2			2									7	14	420	
Pozuelos del Rey.....			1	1		1		2								5	14 50	435	
Prádanos de Ojeda.....		1		2	1	10		4	2	1						21	67 50	2.021	
Puebla de Valdavia (La).....	1	1	2	6	2	2	3									17	38	1.140	
Quintana del Puente.....			1	5		2										8	17 50	525	
Quintanaluengos.....				3		1										4	9	270	
Quintanilla de Onsoña.....		2	4	6												12	20	600	
Rebanal de las Liantas.....		2		2	1											5	8 50	255	
Redondo.....		4	1	5	2	3	2	2								19	44 50	1.335	
Reinoso de Cerrato.....	1	1			1	3		1								7	17	510	
Renedo de la Vega.....			4	2	4	1	2	2	2							17	47	1.410	
Renedo de Valdavia.....	1	1		3	3	1	1	1								11	25 50	765	
Requena de Campos.....	1	1						2								4	9 50	285	
Resoba.....																			
Respenda de la Peña.....	1	10	4	8	5	2										30	51	1.530	
Revenga de Campos.....		1	3	2	2	1				1						10	22 50	675	
Revilla de Campos.....				2												2	4	120	
Revilla de Collazos.....		1	2	1			1									6	13	405	
Ribas de Campos.....				4	3	2	1			1						11	30	900	
Riberos de la Cueva.....			1	1	3	1	1		1							8	22	660	
Robladillo de Ucieza.....			1	5	1											7	14	420	
Saldaña.....		5	18	24	3	20		21		5						96	256 50	7.695	
Salinas de Pisuerga.....		1	1	2	2				2							8	20 50	615	
San Cebrián de Campos.....		1	3	2	2	4	4	4	1							21	61	1.830	
San Cebrián de Mudá.....				1												1	2	60	
San Cristóbal de Boedo.....					1											1	2 50	75	
San Llorente de la Vega.....				2												2	4	120	
San Mamés de Campos.....		1	1	2			1									5	10	300	
San Román de la Cuba.....						4		3								7	24	720	
S. Salvador de Cantamuda.....	2	4	2	2		1										11	15	450	
Santa Cecilia del Alcor.....				1	1	1	3	1	1	1						9	31 50	945	

PUEBLOS	NUMERO DE LOS SUBSIDIOS CONCEDIDOS															Importe diario del subsidio		TOTAL
	0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	6'00	6'50	7'00	8'00	TOTAL	Pesetas	Cts.	Pesetas
Santa Cruz de Boedo.....			1	2	1			1							5	12		360
Santervás de la Vega.....	3	1	5	7	4	7	1	2							30	66	50	1.995
Santibáñez de Ecla.....		1		2											3	5		150
Santibáñez de la Peña.....		1	8	16	24	8	6								63	150		4.500
Santibáñez de Resoba.....	5	3						1							9	9	50	285
Santillana de Campos.....			5	2	1	1	1	2							12	28	50	855
Santoyo.....			2	3	2	2	1	1	1	1					13	37		1.110
Serna (La).....	1	1	1	2	1	1		3		1					11	29	50	385
Sotobañado.....		3	2	3	2	3	2	1							16	37		1.110
Soto de Cerrato.....				1	1	4	1	7		1					15	53		1.590
Tabanera de Cerrato.....	1	3	3	3	5	1	4								20	43	50	1.305
Tabanera de Valdavia.....	1								1						2	5		150
Támara.....	1		4	1	1	2	2	3	1						15	40	50	1.215
Tariego.....				8	1	4		4		5					22	71	50	2.145
Torquemada.....	2	3	11	18	3	20	2	19	1	17					96	296	50	8.895
Torre de los Molinos.....				1		1									2	5		150
Torremormojón.....		1		3		2									6	13		390
Triollo.....	1	1	2	1	1										6	9		270
Valbuena de Pisuerga.....		1	1			3									5	11	50	345
Valdecañas de Cerrato.....	1		1	1	4	1	1	1	1	1					11	29		870
Valdegama.....	3	3	1	5	1	4			1	1					19	40		1.200
Valdeolillos.....	2	1	3	1	1	3	2	3							16	39		1.170
Valderrábano.....	1	1		1		5									8	18	50	555
Valdespina.....			1	2	2		1	1		1					8	23		690
Valoria de Aguilar.....		1	1			3	2	1		1					9	27	50	825
Valoria del Alcor.....	1		2	4		2		1							10	21	50	645
Valle de Cerrato.....		1	3	4	1	2	3	2							16	40	50	1.215
Valle de Santullán.....			2	1	1										4	7	50	225
Vañes.....		3	1	2	1	2									9	17		510
Vega de Bur.....			1	1	6	2									10	24	50	735
Vega de doña Olimpa.....	4	3	1	1	2			2	2						15	30	50	915
Velilla de Guardo.....		2	2	1	1	1	1	2		2					12	34		1.020
Ventanilla.....	6	3	1	2	3	1	3	2							21	40	50	1.215
Ventosa de Pisuerga.....		3	1	1	2	2				1					10	22	50	675
Vergaño.....	3	1	1					1							6	8		240
Vertavillo.....						6		4	1	2					14	49	50	1.485
Villabasta.....		1	1												2	2	50	75
Villabermudo.....		8	1	1	1										11	14		420
Villacidaler.....		1	1	1	1										4	7		210
Villaconancio.....	1	2	1	1		3	3	1	1						13	34		1.020
Villada.....		3	3	15	1	16	1	9	2	12					62	196	50	5.895
Villadiezma.....			2	1											3	5		150
Villaeles de Valdavia.....		5	3	2											10	13	50	405
Villafrauel.....	1		2	3											6	9	50	285
Villahán.....	1		1		2	1	1	3							9	25	50	765
Villaherreros.....	1		1	4	2	1			1						10	22	50	675
Villajimena.....	1						1								2	4		120
Villalaco.....				1											2	5	50	165
Villalba de Guardo.....			5	2		3									10	20	50	615
Villalcázar de Sirga.....		1	1	3	2	5		4		3					19	59	50	1.785
Villalcón.....			4	2		3		2							11	27		810
Villalobón.....			1	2		5				1					9	25	50	765
Villaluenga de la Vega.....		1	3	4	7	9	1	4							29	77	50	2.325
Villalumbroso.....								1		2					3	14		420
Villamartín de Campos.....			2		1	2		3		1					9	28	50	855
Villamediana.....	4	4	3	1	1	5	1		2						21	42	50	1.275
Villameriel.....		4	1		1	2	3	2		1					14	37	50	1.125
Villamorco.....		1			1	1	1	2							6	18		540
Villamoronta.....		2	3	4		4				1					14	31	50	945
Villamuera de la Cueva.....			1			2	2								5	14	50	435
Villamuriel de Cerrato.....			5	11	2	15	1	7	1						42	115	50	3.465
Villanueva de Abajo.....	2	3			1										6	6	50	195
Villanueva de Henares.....		5	6	5	1	1									18	29	50	885
Villanueva del Rebollar.....				3	1			1							5	12	50	375
Villanuño de Valdavia.....		2		2		2									6	12		360
Villaprovedo.....	1	1		1	2	4	3		2						14	40		1.200
Villarmentero de Campos.....		1	2	1	1			1							6	12	50	375
Villarrabé.....	2	4	4	7	4	6	4	2		1					34	80		2.400
Villarramiel.....		1	1	19	2	25	2	18		12					80	259	50	7.785
Villasabariego de Ucieza.....			1	1	2	1		2		1					8	24	50	735
Villasarracino.....	2	2	2	6	4	3	2	3	1	1					26	65	50	1.965
Villasila.....	1	1	2	4	3	1									12	23		690
Villatoquite.....			1		1	1	1	4							8	26	50	795
Villaturde.....		2	2	5	10	1									20	43		1.290
Villaumbrales.....		2		3	4	5	3	2		1					20	56	50	1.695
Villaviudas.....		3	2	9	1	5	2	4							26	64	50	1.935
Villega.....				1		2				2					5	18		540
Villerrías.....				4		2	1	1		1					9	26	50	795
Villodre.....		1	3		2	1		1							8	17	50	525
Villodrigo.....				2	1	2				1					6	17	50	525
Villoldo.....		1	1	6	2	10	1	6	3	3					33	105	50	3.165
Villota del Duque.....		1	1	3	1	1	1	2		1					11	30	50	915
Villota del Páramo.....	1	6	3	7	5	2		1							25	47	50	1.425
Villovieco.....		1	2	2	1	1		2	1						10	26		780
TOTAL.....	125	379	435	922	395	1058	223	797	92	404	43	2	12	6	4.893	13.905		417.150

TOTAL.....

125

379

435

922

395

1058

223

797

92

404

43

2

12

6

4.893

13.905

417.150

RESUMEN GENERAL

Número de perceptores	Cobro diario	IMPORTE TOTAL			
		DIARIO		MENSUAL	
		Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
125	0 50	62	50	1 875	>
379	1 00	379	>	11.370	>
435	1 50	652	50	19.575	>
922	2 00	1844	>	55.320	>
395	2 50	987	50	29.625	>
1058	3 00	3174	>	95.220	>
223	3 50	780	50	23.415	>
797	4 00	3188	>	95.640	>
92	4 50	414	>	12.420	>
404	5 00	2020	>	60.600	>
43	6 00	258	>	7.740	>
2	6 50	13	>	390	>
12	7 00	84	>	2.520	>
6	8 00	48	>	1.440	>
4893	Totales..	13905	>	417.150	>

Don Carlos Sánchez Benito, Secretario del Servicio de Subsidio al Combatiente de Palencia.

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Palencia 20 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Sánchez Benito.—V.º B.º: El Jefe Provincial, Mariano R. Escudero.

Diputación provincial de Palencia Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 31 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal

Tiene lugar a las once horas, en el despacho presidencial. La preside el señor Pérez Guzmán. Asisten los señores Alonso, Cuenca, Molina, Val y Villares. Interventor señor Vielva de Cós. Secretario señor Mateo Arenillas.

Se señalan para celebrar sesión los días, 14, 21 y 28 de Enero.

Devuelto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, sin reclamaciones, el presupuesto de la Corporación para el año próximo; la Comisión queda enterada y acuerda que se dé traslado a Intervención, a los efectos consiguientes.

La Subsecretaría del Interior aclara que, aplicando a la Oficina Provincial de Migración la previsión 6.ª apartado b) párrafo 2.º de la Circular inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 de Noviembre, debe prestarse el servicio con empleados de la Diputación. Así se ha realizado, en inteligencia con el ilustrísimo señor Delegado de Trabajo, asignando a aquella oficina a los funcionarios don Joaquín Escobar, como Jefe, y don Isaác Sánchez, como Agente, los cuales, han sido propuestos a la Superioridad. Se acuerda ratificar esta designación, sustituyéndose la obligación de cooperar con 10.000 ptas. para la partida de personal del presupuesto de la Oficina de Colocación, con la prestación de dichos Oficiales, que serán adscritos a la misma en comisión de servicio y sin perder su sueldo, derechos y demás características de

empleados provinciales, que continúan siendo.

El Ministerio del Interior, de conformidad con el de Hacienda, autoriza a la Excmo. Diputación para abrir un crédito de 500.000 pesetas con el Banco Castellano. La Gestora queda enterada y acuerda que la Comisión de Hacienda junto con la Presidencia, hagan las gestiones precisas para concretar definitivamente los pormenores de la operación, proponiendo a la Comisión la fórmula de contrato que ha de formalizarla.

Queda sobre la Mesa la propuesta del señor Alonso sobre adjudicación de premios al personal de oficinas, a tenor del art. 41 del Reglamento de Empleados.

Nuevamente se conoce de las instancias de don Abilio Sangrador, Practicante de la Beneficencia; don Enrique Muñoz Zamora, Maestro Zapatero de la misma, y don Julio Rodríguez, Ordenanza del Palacio provincial, que reclaman se aplique el 20 por 100 de aumento últimamente acordado, a sus sueldos actuales. Se acuerda desestimar dichas reclamaciones, porque la aplicación del acuerdo está bien hecha, puesto que concretamente determina que el 20 por 100 se incrementará sobre los sueldos que figuren en las plantillas aprobadas en sesión de 6 de Julio de 1931, en los cuales cada uno de los tres peticionarios figura con 2.000 pesetas por lo que se les ha aumentado 400. Y como el señor Interventor informa que en la aplicación de tal criterio se ha sufrido error con el Médico Auxiliar Tocólogo, que figura en dichas plantillas con 750 pesetas por lo que sólo le

corresponde 150 de aumento y no 400 como se han consignado, se acuerda rectificar dicho error haciendo la rebaja consiguiente.

Se acuerda publicar anuncio en el BOLETÍN OFICIAL admitiendo peticiones, durante un mes, para la cesión de árboles de los Viveros provinciales, a los Ayuntamientos.

Se concede pensión de lactancia a Petra Manchón, de Villaviudas.

Se aprueban los expedientes de ingreso en Maternidad de Eugenia Rojo Vega, de Población de Campos, y Justa Pérez Díez, de Palencia, quedando enterada del fallecimiento de la primera.

También se entera la Comisión del ingreso, por orden judicial, en el Hospicio, de los jóvenes Emilio García, Fernando Fraile, Leocadio del Campo, Pedro Cerrato, Antonio Lacoma, Antonio Ramos y Luis Redondo, de Palencia; y de la salida, por orden gubernativa, de la joven María Marcos, de Salamanca.

Asimismo se acuerda quedar enterados del aumento de plantilla de Hijas de la Caridad de los Establecimientos, a la que se han incorporado Sor Isabel Mendiola Elorza y Sor Rosa Serre Tomás.

Conforme la Gestora con el acuerdo de la Diputación de Castellón, de llevar a la liquidación del presupuesto en curso, la deuda que tiene con esta Caja provincial por estancias de un demente de aquella provincia.

Se aprueban los expedientes mediante los cuales han ingresado en el Hospital de San Bernabé y San Antolín 11 enfermos, desde la última sesión.

Concedida por el Excmo. Ayuntamiento, autorización para obras de ampliación de la Enfermería de la Cuna, se dispone el pago del arbitrio correspondiente y que den comienzo las obras, en la forma ya acordada.

Se concede al Ayuntamiento de Lagartos subvención para las obras de la fuente que abastece al pueblo de Terradillos, por un importe del 25 por 100 del presupuesto, que es de 3.289'76 pesetas, una vez realizada y comprobada la cantidad invertida, y previa inspección.

Se acuerda considerar a los Caballeros Mutilados como soldados en activo servicio, hasta que logran colocación, expidiéndoseles entonces la cédula con arreglo a su sueldo, en período voluntario.

No se accede a la condonación de recargo de ejecutiva de dos empleados del Banco Mercantil, porque, habiendo venido percibiendo el sueldo, sabían no se hallaban exentos de proveerse de la cédula.

Se expedirá cédula de la última clase, pero con recargo de ejecutiva al contribuyente don Antonio Matilla Martínez, en consideración a que se encuentra sin colocación actualmente.

Se desestima, por hallarse presentada fuera del plazo legal, reclamación de don Rafael Martínez Romarate, que recurría contra la cédula que se le asignó y de que ya se halla provisto.

Para expedir a los Militares en activo, se habilita una nueva clase de cédula, que llevará el número «15 bis», y cuyo precio será de 7'50 pesetas tal como dispone el Decreto de 1.º de Diciembre.

Se acuerda gestionar la adquisición de papel para tirada de hojas declaratorias del Impuesto de cédulas personales, que serán remitidas a los Ayuntamientos, como otros años.

Se aprueba cuenta de 1.000 pesetas en justificación de la cantidad librada como subvención para sostenimiento de la Oficina del Turismo del año 1938.

Se entera la Comisión, con sentimiento, de la enfermedad que aqueja al Jefe de la Oficina del Servicio don Félix Salvador y Zurita; disponiendo que accidentalmente le sustituya el Oficial don Silvino Rojo Carro.

Se acepta la renuncia que de la pensión de 1.200 pesetas hace el huérfano del Guardia Civil Felipe Aragón, por haber sido llamado como Aspirante a ingreso en el Benemérito Instituto; y consta en acta la satisfacción de la Diputación por el patriótico espíritu demostrado por este muchacho, y por las frases de gratitud de su señora madre doña Eleuteria Movellán.

Se acuerdan las siguientes subvenciones: 1.000 pesetas para «Auxilio Social»; 250 a «Frentes y Hospitales»; 1.350 a las Hermanitas del Asilo de Ancianos Desamparados; y 500 a la «Asociación de Antiguos Alumnos Salesianos» de Astudillo.

Resolviendo el expediente instruido al Ordenanza don Lope Toquero Asensio, en averiguación de su conducta moral; y apareciendo comprobado mediante diversos testimonios y pruebas que la que observa le hace desmerecer en el concepto público, caso comprendido en el artículo 47 del Reglamento de Empleados; se acuerda la destitución de dicho empleado, con pérdida de todos sus derechos, y declaración de vacante, que se comunicará a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados.

Se acuerda oficiar a la Autoridad Militar que entendió en el procedimiento militar seguido contra el Oficial de la Corporación don Eustero Buey Alario, a fin de que se diga de oficio a esta Diputación la sentencia recaída en el sumario; para proceder en consecuencia, en el expediente de depuración de su conducta patriótica y política.

Se aprueba la relación número 44 de 63 cuentas y facturas que importan 74.129'41 pesetas.